

Nombre del Medio de Verificación: Reportes de adquisición de bienes y servicios, Dirección Administrativa de la SESAEQROO.	
Clave y nombre de la Dependencia:	8301 Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo
Programa Presupuestario:	M001 – Gestión y Apoyo Institucional Transversal
Resumen narrativo del nivel reportado:	F.P.C01.A06 - Administración eficiente de los Bienes y Servicios
Indicador:	C01A06 - Porcentaje de bienes y servicios adquiridos
Método de Cálculo:	(Número de documentos probatorios de la adquisición de un bien o servicio / Número de documentos de solicitud de bienes y servicios requeridos por las áreas que integran a la Secretaría)* 100
Periodicidad del documento:	Trimestral
Trimestre reportado:	1 Trimestre
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	https://sesaeqroo.gob.mx/rendicion-de-cuentas/medios-de-verificacion/medios-de-verificacion-2025/medios-de-verificacion-primer-trimestre-2025/
Unidad Responsable del Indicador:	8301-1101 - Secretario Técnico.

Datos de las Variables reportadas:

Numerador:

Número de documentos probatorios de la adquisición de un bien o servicio

CALENDARIO NUMERADOR		
Enero	Febrero	Marzo
0.000	0.000	10.000

Denominador:

Número de documentos de solicitud de bienes y servicios requeridos por las áreas que integran a la Secretaría

CALENDARIO DENOMINADOR		
Enero	Febrero	Marzo
0.000	0.000	15.000




Descripción de los resultados:

CALENDARIO PROGRAMÁTICO MODIFICADO			Meta
Enero	Febrero	Marzo	
0.000	0.000	10.000	100%
0.000	0.000	15.000	

CALENDARIO PROGRAMÁTICO EJECUTADO			Meta
Enero	Febrero	Marzo	
0.000	0.000	10.000	100%
0.000	0.000	15.000	

1.- Este indicador cumplió con la administración eficiente de los Bienes y Servicios, ya que tiene como meta trimestral 10 adquisiciones de bienes y/o servicios, logrando un total de 10 lo cual corresponde a un nivel de avance alto.

2.- El porcentaje de cumplimiento trimestral alcanzado fue 100%

Evidencia:

1. CONTRATO 2025 001 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS

Contrato de arrendamiento número

SESAEQROO/ST/DAF/2025-001



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JOSÉ SALVADOR CASTILLO CASTRO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MAESTRA ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDATARIA", TODOS LOS CUALES SE SUJETAN SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

- I.1. Que es una persona física, mayor de edad, casado y que cuenta con la capacidad legal para obligarse a llevar el presente acto.
 - I.2. Que es el legítimo y único propietario del inmueble ubicado en calle Bugambillas # 438 de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad, acreditando su propiedad con la escritura número Cuinientos dieciséis, de fecha 16 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Alejandro Serrato Notario Público 55 de Chetumal Quintana Roo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 100858, de 23 de febrero 2012. Documento que se acredita con la certificación de la libertad de gravamen adjunto al presente contrato como anexo marcado con la letra "A".
 - I.3. Que desea dar en arrendamiento el inmueble cuya ubicación y superficies se encuentran determinados en el anexo marcado con la letra "A" que forma parte integral del presente contrato.
 - I.4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones, aun las de carácter personal, el ubicado en: Avenida 15 de septiembre número 205, colonia centro, C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo.
 - I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CAGS641117U57.
 - I.6. Que los recursos con los cuales adquirió el inmueble descrito anteriormente fueron de procedencia lícita. Así mismo, que el inmueble ha sido utilizado de conformidad con los usos permitidos por la autoridad en la materia.
 - I.7. Tiene conocimiento y acepta que en el caso de que haya manifestado con falsedad lo antes señalado, el presente contrato será nulo de pleno derecho y no podrá hacer reclamación alguna a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.
- #### II.- Declara "LA ARRENDATARIA":
- II.1. Que mediante el Decreto 084, publicado el 19 de julio del 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, cuyo artículo 24 dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.
 - II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, 29 y 64 de la ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y artículo 19 del

Página 1 de 7

Contrato de arrendamiento número

SESAEQROO/ST/DAF/2025-001



DECIMA NOVENA. EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN. La falsedad en las declaraciones verdadas en este contrato y/o el incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo, será motivo de su rescisión, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA ARRENDATARIA" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

VIGESIMA. ADENDUMS. Las partes están de acuerdo en que se efectúen adendum al presente contrato los cuales formarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA: Se anexa hoja de fotos e inventario del inmueble:

1) Puertas, escalera, closet, cocina, ventana de caoba buenas condiciones.

VIGESIMA SEGUNDA. COMPETENCIA. Las partes expresamente convienen en que, para el caso de interpretación y/o ejecución del presente contrato se sometan a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio o ubicación de sus bienes, presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS, CON EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE POR TRIPLICADO, EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

"EL ARRENDADOR"

"LA ARRENDATARIA"

C. JOSÉ SALVADOR CASTILLO CASTRO

MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

TESTIGO

MTR. FREDIE EDMUNDO GÓMEZ HERNÁNDEZ,

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SESAEQROO

Página 7 de 7

2. CONTRATO 2025 002 HONORARIOS DE CPC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR
HONORARIOS NUMERO SESAERQRO/ST/DAF/2025-002



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE, LA MTRA. JANET AGUIRRE DERGAL, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ENTIDAD":

1.1.- Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de la fracción I del artículo 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.2.- Que la Mtra. Alma Gabriela Arroyo Angulo, cuenta con las facultades suficientes para representar jurídicamente a "LA ENTIDAD" en el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto a la fracción I del artículo 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, así como la fracción I del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que de acuerdo con el artículo 161, en su fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Comité de Participación Ciudadana es la instancia colegiada que se integra por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y designados conforme al procedimiento que en dicho dispositivo legal se señala, así como en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.4.- Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no mantienen relación laboral alguna con "LA ENTIDAD" por virtud de su encargo; no obstante, el vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán establecidos a través del presente contrato de prestación de servicios por honorarios, por lo que no gozan de prestaciones.

1.5.- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, la remuneración que perciban los integrantes del Comité de Participación Ciudadana será la equivalente a la de un Secretario de la Administración Pública Estatal.

1.6.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme al presupuesto de egresos para el ejercicio 2025.

1.7.- Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2864 al 2873 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR
HONORARIOS NUMERO SESAERQRO/ST/DAF/2025-002

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones con en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditado

DÉCIMA PRIMERA. - "LA ENTIDAD" no adquiere ni reconoce obligación al PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable a la relación instrumental y por así disponerlo expresamente el artículo 17 de la Ley del Quintana Roo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será o los efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en e disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 03 DE ENERO DE 2025.

MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO

MTRA. JANET AGUIRRE DERGAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

3. CONTRATO 2025 003 HONORARIOS DE CPC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR HONORARIOS NUMERO SESAERQROO/ST/DAF/2025-003



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE, LA MTRA. ALEJANDRA RODRÍGUEZ CAMPIRAN, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ENTIDAD":

1.1.- Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de la fracción I del artículo 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.2.- Que la Mtra. Alma Gabriela Arroyo Angulo, cuenta con las facultades suficientes para representar jurídicamente a "LA ENTIDAD" en el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto a la fracción I del artículo 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, así como la fracción I del artículo 28 del Estatuto Orgánico del Estado de Quintana Roo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR HONORARIOS NUMERO SESAERQROO/ST/DAF/2025-003



NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito que realice a "LA ENTIDAD". En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA ENTIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable a la relación contractual que consta en este instrumento y por así disponerlo expresamente el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para todos los efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 03 DE ENERO DE 2025.

MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO

MTRA. ALEJANDRA RODRÍGUEZ CAMPIRAN

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

cción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo es la instancia colegiada que se integra por cinco ciudadanos transparentes, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y el ficho dispositivo legal se señala, así como en la Ley del Sistema

del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, los cuales no mantienen relación laboral alguna con "LA ENTIDAD" por virtud de la misma, así como su contraprestación serán establecidos a través de honorarios, por lo que no gozan de prestaciones.

del artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo y el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Estado de Quintana Roo será la equivalente a la de

a cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" para el ejercicio 2025.

Página 1 de 6

4. CONTRATO 2025 004 HONORARIOS DE CPC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR HONORARIOS NUMERO SESAEQROO/ST/DAF/2025-004



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. JOSUÉ ALBERTO SOSA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ENTIDAD":

1.1.- Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de la fracción I del artículo 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR HONORARIOS NUMERO SESAEQROO/ST/DAF/2025-004



NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito que realice a "LA ENTIDAD". En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA. "LA ENTIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable a la relación contractual que consta en este instrumento y por así disponerlo expresamente el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para todos los efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 03 DE ENERO DE 2025.

MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO

LIC. JOSUÉ ALBERTO SOSA FIGUEROA

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

1.2.- Que la Mtra. Alma Gabriela Arroyo Angulo cuenta con las facultades suficientes para representar jurídicamente al Estado de Quintana Roo, de acuerdo con lo dispuesto a la fracción I del artículo 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, así como la fracción I del artículo 28 del Estatuto Orgánico del Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que la Mtra. Alma Gabriela Arroyo Angulo, en su carácter de representante de la Entidad, cuenta con las facultades suficientes para representar jurídicamente al Estado de Quintana Roo, de acuerdo con lo dispuesto a la fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como la fracción I del artículo 28 del Estatuto Orgánico del Estado de Quintana Roo.

1.4.- Que el Lic. Josué Alberto Sosa Figueroa, en su carácter de representante de la Entidad, cuenta con las facultades suficientes para representar jurídicamente al Estado de Quintana Roo, de acuerdo con lo dispuesto a la fracción I del artículo 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, así como la fracción I del artículo 28 del Estatuto Orgánico del Estado de Quintana Roo.

1.5.- Que el Lic. Josué Alberto Sosa Figueroa, en su carácter de representante de la Entidad, cuenta con las facultades suficientes para representar jurídicamente al Estado de Quintana Roo, de acuerdo con lo dispuesto a la fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como la fracción I del artículo 28 del Estatuto Orgánico del Estado de Quintana Roo.

1.6.- Que el Lic. Josué Alberto Sosa Figueroa, en su carácter de representante de la Entidad, cuenta con las facultades suficientes para representar jurídicamente al Estado de Quintana Roo, de acuerdo con lo dispuesto a la fracción I del artículo 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, así como la fracción I del artículo 28 del Estatuto Orgánico del Estado de Quintana Roo.

1.7.- Que el Lic. Josué Alberto Sosa Figueroa, en su carácter de representante de la Entidad, cuenta con las facultades suficientes para representar jurídicamente al Estado de Quintana Roo, de acuerdo con lo dispuesto a la fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como la fracción I del artículo 28 del Estatuto Orgánico del Estado de Quintana Roo.

5. CONTRATO 2025 005 HONORARIOS DE CPC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR HONORARIOS NUMERO SESAQRRO/ST/DAF/2025-005



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR LA MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE, LA MTRA. CAROLINA MENDOZA POLANCO, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ENTIDAD":

1.1. Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de la fracción I del artículo 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.2. Que la Mtra. Alma Gabriela Arroyo Angulo, cuenta con las facultades suficientes para representar jurídicamente a "LA ENTIDAD" en el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto a la fracción I del artículo 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, así como la fracción I del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.3. Que de acuerdo con el artículo 161, en su fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Comité de Participación Ciudadana es la instancia colegiada que se integra por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y designados conforme al procedimiento que en dicho dispositivo legal se señala, así como en la Ley del Sistema

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR HONORARIOS NUMERO SESAQRRO/ST/DAF/2025-005



XIX. Promover e impulsar en coordinación con la Secretaría de Educación, dentro de los programas educativos la difusión de contenidos en materia de cultura de Anticorrupción, a fin de que la niñez tenga conocimiento sobre la materia.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito que realice a "LA ENTIDAD". En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA. "LA ENTIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable a la relación contractual que consta en este instrumento y por así disponerlo expresamente el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para todos los efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 03 DE ENERO DE 2025.

MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MTRA. CAROLINA MENDOZA POLANCO

INTGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

y del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, los integrantes mantienen relación laboral alguna con "LA ENTIDAD" por virtud de su misma, así como su contraprestación serán establecidos a través del por honorarios, por lo que no gozan de prestaciones.

artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana antes del Comité de Participación Ciudadana será la equivalente a la estatal.

para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS resos para el ejercicio 2025.

idad con lo dispuesto por los artículos 2864 al 2873 del Código Civil para

tes es: SES170719V79

ito, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Bugambillas número Josefa Ortiz de Domínguez, con código postal 77036, de esta ciudad de ado de Quintana Roo, México.

Página 1 de 5

6. CONTRATO 2025 006 HONORARIOS DE CPC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NUMERO
SESAEQROO/ST/DAF/2025-006

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. VICENTE AGUILAR ROJAS, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA ENTIDAD" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ENTIDAD":

1.1.- Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, y que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de la fracción I del artículo 29 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.2.- Que la Mtra. Alma Gabriela Arroyo Angulo, cuenta con las facultades suficientes para representar jurídicamente a "LA ENTIDAD" en el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto a la fracción I del artículo 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, así como la fracción I del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que de acuerdo con el artículo 161, en su fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Comité de Participación Ciudadana es la instancia colegiada que se integra por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y designados conforme al procedimiento que en dicho dispositivo legal se señala, así como en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

1.4.- Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no mantienen relación laboral alguna con "LA ENTIDAD" por lo que los honorarios por prestación de servicios serán establecidos a razón de prestaciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NUMERO
SESAEQROO/ST/DAF/2025-006

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Quintana Roo, a los días 03 de enero de 2025.

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Quintana Roo, a los días 03 de enero de 2025.

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Quintana Roo, a los días 03 de enero de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 03 DE ENERO DE 2025.

"LA CONTRATANTE"

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

MAESTRA ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO,
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. VICENTE AGUILAR ROJAS
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

7. CONTRATO 2025 007 ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONAL

Dcopy's

Distribuidora de Equipos e Insumos
KARINA MARIELA GÓMEZ DOMÍNGUEZ
R.F.C.: SES170719V79 CON DOMICILIO FISCAL EN Av. BUGAMBILIAS No. 438
TEL: 99832218018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SESAERQROO/ST/DAF/2025/007

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "KARINA MARIELA GÓMEZ DOMÍNGUEZ" A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, R.F.C.: SES170719V79, CON DOMICILIO FISCAL, Av. BUGAMBILIAS No. 438, REPRESENTADA POR EL (LA) MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA LEGALMENTE CONSTITUIDA, QUE TIENE POR OBJETO LA VENTA Y RENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO DEDICADOS A LA REPRODUCCIÓN DE ES- CRITOS, PAPEL FOTOCOPIADOR, SUMINISTROS PARA EQUIPOS DE FOTOCOPIADO COMPUTO Y EN GENERAL ARTICULOS PARA OFICINAS.
- B) QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA DAR SERVICIO Y SUMINISTRAR CONSUMIBLES RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR.
- C) QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN Av. ERICK PAOLO MARTINEZ No. 107 COL. PAYO OBISPO.

2.- DECLARA "EL CLIENTE":

- A) QUE TIENE AUTORIZACIÓN LEGAL PARA CELEBRAR CONTRATOS.
- B) QUE DESEA QUE "EL PROVEEDOR" LE DE EN RENTA Y LE SUMINISTRE CONSUMIBLES QUE NECESITE PARA EL TRABAJO DE LA (S) COPIADORA (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

MARCA KONICA MODELO 364E SERIE _____ LECTURA INICIAL 0
QUE SE UBICARA EN: Av. BUGAMBILIAS No. 438 BAJO LA RESPONSABILIDAD DE: _____

EN VISTA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CON TRATO DE ARRENDAMIENTO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN CONSIGNAR LAS SIGUIENTES DEFINICIONES QUE SE USAN EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO PARA MAYOR ENTENDIMIENTO DEL MISMO.

- A) SE ENTENDERA POR RENTA: LA INSTALACIÓN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS REFACCIONES, REVELADOR Y CILINDRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LA(S) MAQUINA(S) QUE SE DESCRIBE (N) EN EL INCISO "B" DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA.
- B) SUMINISTROS DE CONSUMIBLES: SE ENTENDERA POR SUMINISTROS DE CONSUMIBLES LA PROVISION DE LOS MATERIALES QUE SERAN: TONER QUE EL "PROVEEDOR" ENTREGA A "EL CLIENTE" PARA QUE ESTE PUEDA UTILIZAR LA (S) MAQUINA (S) DESCRITA (S) EN EL INCISO "B" DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETARAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PRESENTE FUERO COMUN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUEDA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE SUS PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS.

LEIDO QUE FUE EL CONTRATO ANTERIOR, LAS PARTES RATIFICARAN Y FIRMARAN EN:

CHETUMAL QUINTANA ROO A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DEL 2025

"EL PROVEEDOR"


SRA. KARINA MARIELA GÓMEZ DOMÍNGUEZ
PROPIETARIA

"EL CLIENTE"


MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO
REPRESENTANTE SESAERQROO

8. CONTRATO 2025 009 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OFICINA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PARA LA INSTALACIÓN DE MARCOS PROTECTORES PARA LAS VENTANAS DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SUSCRITO ENTRE ESTA Y LA PERSONA MORAL SOLGEN INGENIERÍA S. DE R.L. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO EDDY ANGEL CHAY CERCAS DERIVADO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE REALIZA LA SECRETARÍA, NÚMERO SE/SAE/PROG/ST/DM/7925-009



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PARA LA INSTALACIÓN DE MARCOS PROTECTORES DE LAS VENTANAS DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE DICHA SECRETARÍA, A QUIEN EN LO SUJESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SOLGEN INGENIERÍA S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDDY ANGEL CHAY CERCAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONTRATANTE":

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, 29 y 64 de la ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, la facultad para celebrar el presente contrato corresponde al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

I.2. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en avenida Bugambilas número 438, entre Sicilia y Padua, Colonia Josefa Ortiz de Dominguez, C.P. 77036 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.3. Que la clave del registro federal de contribuyentes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo es: SES170719V79

I.4. Que para cubrir las obligaciones que derivan del presente instrumento, cuenta con aprobación presupuestal mediante decreto 190, publicado el 21 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2023.

I.5. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores que realiza la Secretaría de conformidad al artículo 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, en correlación al Presupuesto de Egresos, publicado el 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, ya que dichas adecuaciones son necesarias para el mejor desempeño de las funciones que realiza esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es una asociación mercantil, constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública número 1296 (mil doscientos noventa y seis), de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, mediante el cual se protocolizó el acta de asamblea y estatutos, así como el permiso para la constitución de

Página

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PARA LA INSTALACIÓN DE MARCOS PROTECTORES PARA LAS VENTANAS DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SUSCRITO ENTRE ESTA Y LA PERSONA MORAL SOLGEN INGENIERÍA S. DE R.L. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO EDDY ANGEL CHAY CERCAS DERIVADO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE REALIZA LA SECRETARÍA, NÚMERO SE/SAE/PROG/ST/DM/7925-009



Leído por ambas partes este instrumento jurídico y sabedores de las obligaciones que contraen, para constancia y efectos legales correspondientes, firman el presente contrato se firma al margen y al calce en tres ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

<p>"LA CONTRATANTE"</p> <p>MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, SECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCION DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.</p>	<p>"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</p> <p>ING. EDDY ANGEL CHAY CERCAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SOLGEN INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V"</p>
<p>"POR LA SUPERVISION EN LA EJECUCIÓN"</p> <p>MTRO. FREDIE EDMUNDO GOMEZ HERNANDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SESAERQRO</p>	

Hago constar que la información que se presenta con motivo de las actividades realizadas en el periodo que se informa, que el material se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado



Mtra. Alma Gabriela Arroyo Angulo
Secretaria técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Anticorrupción del Estado de
Quintana Roo.



Mtro. Fredie E. Gómez Hernández
Director de Administración y Finanzas
de la SESAEQROO.